



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0086 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, **29 MAR. 2021**

Visto; Resolución Gerencial General Regional N°059-2021-GORE-ICA/GGR y la Nota N°079-2021-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el Artículo 78.- Delegación de facultades, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, del 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su Numeral 3) y 4) del Artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional, es titular, el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°059-2021-GORE-ICA/GGR, de fecha 18.feb.2021, se designo al Director Regional de la Dirección Regional de Producción, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante la Nota N°079-2021-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, de fecha 10.mar.2021, el Director Regional de la Dirección Regional de Producción, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Ica, solicita la delegación de facultades para suscribir convenidos de conservación, inversión y producción acuícola;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DELEGAR** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN**, adscrita a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades:

- ✓ Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ica, previa evaluación de la Alta Dirección, Convenios de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, correspondiéndole informar a la Alta Dirección sobre los procedimientos administrativos, que se desarrollen.

Artículo 2°.- **PRECISAR** que las observancias de requisitos legales: la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- **PRECISAR** que la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandara recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 4°.- **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro Dispositivo Regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 6°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

